



Municipalidad Provincial de Paita

"Año del centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Año del Sesquicentenario de la Creación Política de la Provincia de Paita"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2011-CPP

Paita, 30 de noviembre del 2011

VISTO: el Dictamen N° 008-2011/MPP-Com. N° X PDEL, presentado por la Comisión N° X "Promoción, Desarrollo Económico Local", en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de noviembre del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, tanto la Constitución Política del Estado como la Ley Orgánica de Municipalidades establecen la autonomía de los Gobiernos Locales en el ámbito de su competencia. En el marco de tal autonomía se establece como atribución de las Municipalidades Provinciales la creación de Centros Poblados, con el objeto que se instituyan como organizaciones que sirvan de canales mediatos para procurar la prestación efectiva de los servicios públicos y mecanismos de participación para la adecuada administración de los recursos públicos.

Que, la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, establece el procedimiento y mecanismos para la elección democrática de alcaldes y regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades. En efecto, el artículo 5° de la norma descrita prescribe: "La convocatoria, fecha del sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de centros poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos, y demás aspectos relacionados, se establecen por ordenanza provincial".

Que, si bien es cierto, para el caso nuestro, el Concejo Municipal Provincial de Paita en mérito de sus atribuciones ha expedido la Ordenanza Municipal N° 002-2008-CPP que aprueba el Reglamento para la Elección de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Paita, en donde se han establecido disposiciones genéricas para la conducción y realización de los procesos para la elección de autoridades de los Centros Poblados de nuestra Provincia; es necesario que se establezcan las disposiciones concretas respecto al procedimiento eleccionario de las autoridades del Centro Poblado de San Lucas de Colán.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28440 prescribe: "El alcalde provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad". En ese sentido, se debe establecer mediante Ordenanza Municipal el Cronograma del Proceso Electoral para la elección de las Autoridades Municipales del Centro Poblado de San Lucas de Colán, debiendo precisar de modo concreto las fechas en las que se realizará el respectivo proceso, desde la convocatoria hasta la proclamación y juramentación de las autoridades electas.

Que, mediante Informe N° 346-2011-GDS-MPP de fecha 15 de noviembre de 2011, el Gerente de Desarrollo Social remite el Cronograma del Proceso Electoral del Centro Poblado de San Lucas de Colán, proponiendo las fechas en las que se desarrollará el proceso electoral, que involucrará la participación de los vecinos de la circunscripción del mencionado Centro Poblado; ello en razón de que es necesario que las autoridades del Centro Poblado de San Lucas de Colán asuman las funciones formalmente y que los ciudadanos elijan en forma libre a sus representantes.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de noviembre del 2011, se sometió a consideración del Pleno del Concejo el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Cronograma del Proceso Electoral para la Elección de Autoridades Municipales del Centro Poblado de San Lucas de Colán; mereciendo su aprobación por Mayoría Calificada.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ORDENA:

Artículo Primero: Aprobar el Cronograma del Proceso Electoral para la Elección de Autoridades Municipales del Centro Poblado de San Lucas de Colán - Paita, conforme se detalla a continuación:

- Convocatoria : 14 de diciembre de 2011
- Nominación del Comité Electoral : 12 de enero de 2012
- Elaboración del Padrón Electoral : Del 13 al 27 de enero de 2012
- Publicación del Padrón Electoral : Del 30 de enero al 03 de febrero de 2012
- Observación del Padrón Electoral : Del 06 al 10 de febrero de 2012





Municipalidad Provincial de Paita

- Publicación del Padrón Electoral Oficial : Del 13 al 17 de febrero de 2012
- Sorteo de los Miembros de Mesa : 20 de febrero de 2012
- Inscripción de la Lista de Candidatos : Del 21 de febrero al 09 de marzo de 2012
- Publicación de Listas de Candidatos : Del 12 al 23 de marzo de 2012
- Impugnación de Listas de Candidatos : Del 26 al 29 de marzo de 2012
- Absolución de Impugnaciones : Del 30 de marzo al 04 de abril de 2012
- Publicación de Listas Oficiales : Del 09 al 14 de abril de 2012
- Elección o Acto Electoral : 15 de abril de 2012
- Publicación de Resultados : Del 16 al 20 de abril de 2012
- Impugnación de Resultados : Del 23 al 25 de abril de 2012
- Absoluciones : 26 de abril al 02 de mayo de 2012
- Proclamación y Juramentación de Autoridades Electas : 06 de mayo de 2012

Artículo Segundo: Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Participación Vecinal la difusión del presente cronograma.

Artículo Tercero: Comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a las unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVASE Y CUMPLASE

